

BASES GENERALES
PROGRAMA EXPLORA AGROSUPER

IV Convocatoria

Mayo 2026

Índice

1. Programa Explora Agrosuper	2
Contexto	3
Objetivos del programa	3
Objetivos Específicos:	3
Etapas del programa	3
1. Postulación y evaluación	3
2. Diseño de plan de trabajo	4
3. Desarrollo del plan de trabajo	4
4. Etapa de seguimiento (Follow on)	4
Beneficios del programa	4
2. Postulación y Evaluación	4
Requisitos de las postulaciones	5
Desafíos prioritarios de la convocatoria	5
Criterios de selección y evaluación	6
Ponderaciones de evaluación (Segunda etapa)	7
3. Condiciones para los Gastos	7
4. Requisitos para la Etapa de Continuidad	8
5. Compromisos	8
Consideraciones generales	8
Convenio de Participación	8
6. Plazos	9
7. Fuerza Mayor	9
8. Uso de Imagen	9
9. Confidencialidad de Información de Agrosuper	9
10. Contacto	10

1. Programa Explora Agrosuper.

1.1. Contexto.

Empresas Agrosuper S.A. (en adelante, “**Agrosuper**”), empresa líder de la industria de alimentos en Chile, busca identificar y apoyar propuestas innovadoras basadas en ciencia que tengan el potencial de generar un impacto positivo en su cadena de valor. Agrosuper está interesada en investigaciones en etapas tempranas (TRL 2 a 5) que contribuyan a mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la competitividad de sus procesos en todas las etapas de la cadena, desde la producción de alimentos y la crianza animal, hasta el procesamiento, distribución y comercialización de sus productos finales.



Fig 1: Cadena de valor Agrosuper

1.2. Objetivos del programa.

El objetivo del programa Explora Agrosuper (en adelante el “**Programa**”) es desarrollar soluciones basadas en ciencia para abordar oportunidades productivas para la compañía, fomentando la vinculación y colaboración entre Agrosuper y el ecosistema de investigación y desarrollo para generar impacto, considerando su integración vertical.

Objetivos Específicos:

1. Promover la investigación aplicada que tenga aplicabilidad directa en mejorar procesos, productos o servicios de Agrosuper.
2. Respaldo y financiar pruebas de concepto que demuestren potencial de aplicación práctica, viabilidad económica y escalabilidad en Agrosuper.

El Programa se regula mediante las siguientes bases de concurso (en adelante, las “**Bases Generales**”)

1.3. Etapas del Programa.

1. **Postulación y evaluación.**

Las propuestas que postulan a Explora Agrosuper por equipos de investigación/emprendedores (en adelante, el “**Equipo Investigador**”) serán evaluadas por un comité conjunto de representantes de Agrosuper y miembros del equipo de la Corporación Hubtec Chile (en adelante, “**HUBTEC**”) y se seleccionarán las propuestas más prometedoras basadas en su viabilidad técnica, innovación y potencial de aplicación y escalamiento. Previa adjudicación se podrá en conjunto con el Equipo Investigador modificar los objetivos y el alcance de las propuestas. El Equipo Investigador deberá definir un líder de equipo, quien deberá contar con un contrato laboral con su institución patrocinante.

2. **Diseño de plan de trabajo.**

El plan de trabajo será diseñado conjuntamente por HUBTEC y el Equipo Investigador (en adelante, el “**Plan de Trabajo**”). El Plan de Trabajo se deberá estructurar en etapas claras y alcanzables,

también deberá incluir un cronograma detallado, indicando una **hipótesis e hito crítico al mes 2 y de salida al mes 2**, indicando específicamente asignación de recursos y responsabilidades del Equipo Investigador. El objetivo es lograr una ejecución eficiente y efectiva del proyecto, asegurando la prueba de la hipótesis y la generación de resultados tangibles. El resultado final de esta etapa es que el Plan de Trabajo sea aprobado por Agrosuper y HUBTEC.

3. **Desarrollo del Plan de Trabajo.**

El Plan de Trabajo será desarrollado por el Equipo Investigador, en colaboración con expertos de Agrosuper y HUBTEC. Se evaluará el progreso y se realizarán ajustes si es necesario, garantizando así una ejecución eficiente.

1.4. **Beneficios del Programa.**

El Equipo Investigador cuya propuesta sea seleccionada tendrá acceso a:

1. **Financiamiento:** Acceso a hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos) como primer tramo para el desarrollo de una prueba de concepto de 2 meses. Proyectos que cumplan el hito crítico podrán acceder a un segundo tramo de \$3.000.000 (tres millones de pesos chilenos) por 2 meses adicionales, para un total de hasta \$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos) en 4 meses
2. **Colaboración continua:** Posibilidades de acceder a una siguiente etapa de financiamiento y/o apoyo por parte de Agrosuper, dependiendo de los resultados del proyecto
3. **Mentorías:** Acceso a mentorías especializadas de profesionales y técnicos de Agrosuper, así como especialistas en innovación e I+D por parte de HUBTEC.
4. **Recursos adicionales:** Acceso a instalaciones y materias primas de Agrosuper, sujeto a disponibilidad.
5. **Overhead:** En el caso de propuestas provenientes desde las universidades y centros de investigación, el *overhead* debe ser máximo el 10% (diez por ciento) del presupuesto solicitado y se considera como un monto adicional a los fondos de la *Proof of Concept* (definida más adelante).
6. **Comunidad HUBTEC:** Posibilidad de compartir experiencia con sus miembros y participación en eventos exclusivos de vinculación con la industria.

2. **Postulación y evaluación.**

El Equipo Investigador que quiera postular a la IV convocatoria del Programa deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Dirigirse al link, donde se encontrará la postulación disponible en la página web de Investigación Aplicada de Agrosuper: <https://www.agrosuper.cl/investigacion-aplicada>
2. Leer íntegramente las Bases Generales del Programa.
3. Completar el formulario de postulación disponible en el enlace de postulación.

El período de postulación será entre el 25 de mayo y el 30 de junio del 2026. Se solicitará completar la información del formulario de postulación de manera obligatoria y con fundamentos en todos los campos. Para la etapa de entrevistas es obligatorio que el líder del proyecto asista a la instancia y cumpla con presentar la información que se le solicite de su propuesta.

En caso de las propuestas provenientes de universidades, junto a lo anterior, se deberá enviar una copia del mail donde se informa de la postulación a la Oficina de Transferencia y Licenciamiento¹ (en adelante, la "**OTL**") correspondiente a la casilla explora@agrosuper.com.

¹ **Oficina de Transferencia y Licenciamiento:** es la unidad institucional de las universidades encargada de gestionar la propiedad intelectual generada por sus académicos e investigadores. Bajo el artículo 70 de la Ley N° 19.039, las invenciones de investigadores universitarios pertenecen a la universidad, no al investigador individual. La OTL es quien negocia licencias, autoriza cesiones y debe firmar cualquier acuerdo que comprometa esa propiedad intelectual.

2.1. Requisitos de las postulaciones.

El Programa está dirigido a equipos de investigación/emprendedores, que cuenten con una propuesta innovadora, aplicable y con alto potencial de escalabilidad e impacto técnico, las que deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Madurez:** Al menos un concepto de solución (*Technology Readiness Level* de 2 a 5). No se aceptarán propuestas con *Technology Readiness Level* 6 o superior.
2. **Escalabilidad:** Capacidad para manejar un aumento de demanda, manteniendo o mejorando su rendimiento y eficiencia sin comprometer su funcionalidad.
3. **Capacidades del Equipo Investigador:** Equipo Investigador con la experiencia y capacidades para gestionar el proyecto y obtener los resultados técnicos esperados.
4. **Tiempo de desarrollo:** Ser capaces de realizar una prueba de concepto en un máximo de 4 meses (2 meses de *Proof of Concept*² (en adelante, "**PoC**") + 2 meses de seguimiento condicional al hito crítico).
5. **Recursos existentes:** El Equipo Investigador debe contar con las capacidades, recursos, alianzas e infraestructura necesarias para llevar a cabo la propuesta.
6. **Propiedad intelectual:** Autorización explícita del uso de propiedad intelectual de terceros, si es necesario.
7. **Exclusiones:** No se aceptarán propuestas que correspondan a consultorías, asesorías técnicas, estudios de factibilidad u otros servicios similares que no impliquen el desarrollo experimental de una solución. Las propuestas deben contemplar actividades de investigación aplicada con generación de resultados técnicos verificables dentro del plazo de la PoC.

2.2. Desafíos prioritarios de la convocatoria.

Esta edición focaliza las propuestas en cinco desafíos definidos por Agrosuper. Se aceptarán propuestas que aborden alguno de los siguientes ámbitos:

Línea	Desafío
D1	Calidad y consistencia superior de productos.
D2	Economía circular en la cadena productiva.
D3	Planta inteligente: monitoreo y sensorización.
D4	Producción animal saludable y sostenible.
D5	Energía y recursos en procesos productivos.

1. **Calidad y consistencia superior de productos:** Agrosuper busca soluciones científicas que mejoren la inocuidad y extiendan la vida útil de sus productos cárnicos frescos y procesados. Se valorarán propuestas que aborden el control de microorganismos de interés sanitario, incluyendo patógenos y bacterias deteriorantes, mediante enfoques biotecnológicos, físicos o de formulación, ya sea en el producto final o en etapas de procesamiento. También son de interés tecnologías que permitan reducir o reemplazar aditivos conservando la seguridad alimentaria.
2. **Economía circular en la cadena productiva:** Agrosuper busca soluciones que transformen subproductos y residuos de su cadena productiva en recursos de valor agregado. Son de interés propuestas que aborden la valorización de subproductos de faena (lodos, pelos, cáscaras), así como la gestión de purines porcinos mediante digestión anaeróbica, producción de biogás o

² **Proof of Concept / Prueba de Concepto:** es una demostración experimental a pequeña escala cuyo único objetivo es verificar si una hipótesis técnica es viable antes de comprometer recursos mayores. No es un producto terminado ni un piloto industrial; es la etapa más temprana de validación. En el Programa, la PoC dura hasta 4 meses y busca responder una pregunta técnica concreta con el mínimo de recursos posible.

biofertilizantes. Se priorizarán enfoques con viabilidad técnica demostrable en escala de laboratorio dentro del plazo de la PoC.

3. **Planta inteligente (monitoreo y sensorización):** Agrosuper busca soluciones basadas en sensores, visión artificial, procesamiento de señales o análisis de datos que permitan mejorar el monitoreo y control de procesos productivos en planta. Son de interés sistemas que contribuyan a la detección temprana de fallas, control de calidad en línea, trazabilidad o gestión eficiente de recursos, sin requerir inversión en infraestructura mayor. Se valorarán propuestas que puedan ser probadas en entorno industrial controlado.
4. **Producción animal saludable y sostenible:** Agrosuper busca soluciones que contribuyan a mejorar el bienestar y la salud de sus plantales de aves y cerdos. Son de interés enfoques que aborden la detección de condiciones de estrés o enfermedad mediante métodos no invasivos, el uso de aditivos funcionales para reducir la excreción de nutrientes y mejorar la eficiencia nutricional. Dado el acceso limitado a animales vivos en un plazo de 5 meses, se priorizarán propuestas cuya hipótesis central sea verificable en condiciones controladas de laboratorio, con un plan claro de escalamiento posterior a planta.
5. **Energía y recursos en procesos productivos:** Agrosuper busca soluciones que optimicen el uso de energía, agua y materias primas en sus procesos industriales. Son de interés tecnologías que reduzcan el consumo energético en operaciones de frío o cocción, mejoren la eficiencia de sistemas de limpieza y sanitización, o permitan la recuperación y reutilización de recursos dentro de la planta. Se valorarán propuestas con métricas claras de ahorro o eficiencia proyectadas a escala productiva.

2.3. Etapas de evaluación y criterios de selección.

Etapas de la evaluación.

La evaluación constará de tres etapas:

1. Selección en base a formulario de postulación.
2. Entrevista al Equipo Investigador postulante.
3. Ajuste de prueba de concepto.

Será función de un comité compuesto por miembros de Agrosuper y HUBTEC evaluar las postulaciones. Dicho comité en primera instancia evaluará en base al formulario de postulación, considerando como elegibles para pasar a la segunda etapa las propuestas que cumplan todos los siguientes criterios:

Criterio	Detalle	Ponderación
Problema	Claridad sobre el problema o necesidad a abordar y cómo afecta a Agrosuper.	20%
Solución	Claridad en la descripción de la solución y cómo impacta la cadena de valor de Agrosuper.	40%
Testeabilidad en 4 meses	La hipótesis central es verificable dentro del plazo de la PoC.	40%

Cada ítem se evaluará con una nota de 1 a 5. Se seleccionará para pasar a la siguiente etapa aquellos proyectos que tengan una nota final mínima de 4.

Criterios de selección (segunda etapa).

Criterio	Detalle	Ponderación
-----------------	----------------	--------------------

Líder interno	Líder interno de Agrosuper identificado y comprometido.	40%
Escalabilidad	La solución presenta claramente el potencial para ser implementada productivamente en la compañía.	20%
Novedad e innovación	La solución es significativamente mejor que lo existente/disponible comercialmente.	20%
Capacidades del Equipo Investigador	Capacidades del Equipo Investigador e interdisciplina. Recursos, alianzas e infraestructura necesarias.	20%

Al finalizar esta etapa se seleccionarán los proyectos y se sostendrá una reunión de ajustes a la prueba de concepto en caso de ser necesaria. Sólo si el Equipo Investigador está de acuerdo con las modificaciones sugeridas por el equipo Agrosuper, se procederá a adjudicar la PoC.

3. Condiciones para los gastos.

Todo gasto por realizar debe corresponder a uno de los ítems indicados en la planilla de presupuesto aprobada por HUBTEC y Agrosuper.

1. Los gastos permitidos son operacionales y deben tener relación directa con las actividades propuestas.
2. No es posible hacer gastos en activos fijos, pues HUBTEC por ser una corporación no puede invertir en activos fijos que deban ser donados a un tercero.
3. No es posible rendir gastos de difusión, marketing, congresos y/o publicaciones con los fondos otorgados.
4. No se reembolsarán gastos en alcohol y/o artículos de uso personal.
5. Existe un límite de 25% (veinticinco por ciento) máximo del presupuesto solicitado para pagos de honorarios de personal con contrato con la universidad o centro de investigación.

4. Requisitos para el hito crítico intermedio (mes 2).

Para considerar la continuidad de los proyectos a la etapa de seguimiento de la PoC, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. **Hito crítico:** Cumplimiento del hito crítico definido en el *roadmap* al mes 2 de ejecución. El hito crítico es la condición técnica mínima que activa el segundo tramo de financiamiento (\$3.000.000 adicionales).
2. **Escalabilidad:** Informe preliminar de la escalabilidad técnica y comercial de la tecnología.
3. **Modelo de negocios:** Primera versión del modelo de negocios (*).
4. **Propiedad intelectual:** Versión preliminar con al menos una estrategia de propiedad intelectual para la tecnología. (*)

(*) Se contará con horas de apoyo del equipo HUBTEC para trabajar estos puntos durante la ejecución del Plan de Trabajo.

5. Compromisos.

5.1. Consideraciones generales.

Los fondos de financiamiento de hasta \$8.000.000 (ocho millones de pesos), desembolsados en dos tramos condicionados al hito crítico, serán administrados por HUBTEC y gastados según proponga el Equipo Investigador durante la construcción del Plan de Trabajo, previa aprobación de Agrosuper.

Es requisito fundamental que el Equipo Investigador asista y participe en las reuniones de diseño de Plan de Trabajo y las reuniones de seguimiento del desarrollo del plan. Pudiendo considerarse pertinente desistir de la continuidad del proyecto de no cumplirse con este punto.

La metodología se sustenta en el trabajo práctico y conjunto entre el equipo de Agrosuper, el equipo de la OTL, el Equipo Investigador y miembros del equipo de HUBTEC. HUBTEC velará por el cumplimiento de los objetivos del Programa.

El Equipo Investigador que requiera acceso a las instalaciones de Agrosuper para el desarrollo de la prueba de concepto deberá cumplir en todo momento con las normativas internas de la compañía vigentes al momento de cada visita, incluyendo los protocolos de seguridad, higiene, bioseguridad y conducta establecidos para cada planta o instalación. El acceso deberá coordinarse con anticipación a través del líder interno designado para el proyecto, quien será el responsable de gestionar los permisos correspondientes y de informar al equipo externo sobre las condiciones específicas del recinto. El incumplimiento de estas normas será causal de término anticipado del proyecto.

Cualquier modificación en las condiciones operativas de planta que pueda afectar la ejecución de la prueba de concepto, incluyendo cambios en el acceso a instalaciones, turnos de operación o disponibilidad de la contraparte técnica, será comunicada y gestionada oportunamente, quedando registro de ello en la bitácora del proyecto. En caso de producirse cambios imprevistos durante la ejecución, estos podrán ser causal de extensión del plazo original de la prueba de concepto, sujeto a evaluación conjunta de HUBTEC y Agrosuper.

5.2. Propiedad Intelectual

El Programa promueve un modelo de colaboración en I+D que busca equilibrar adecuadamente los intereses de las partes, permitiendo que el Equipo Investigador conserve la titularidad de los resultados generados, incentivando su desarrollo, escalamiento y transferencia al mercado, al mismo tiempo que facilita a Agrosuper el acceso temprano a soluciones innovadoras para su evaluación e implementación en sus operaciones.

Las presentes Bases Generales reconocen la distinción entre conocimiento previo (en adelante, "**Background IP**") y resultados del proyecto (en adelante, "**Foreground IP**"), conforme a los principios aplicables en contratos de I+D colaborativo.

1. Background IP: Se entiende por *Background IP* todo conocimiento, tecnología, dato, metodología, software, invención o resultado que cada parte posea con anterioridad al inicio del proyecto o que desarrolle de forma independiente fuera del alcance de éste. Cada parte conserva titularidad exclusiva sobre su *Background IP*. Ninguna de las partes adquiere derechos sobre el *Background IP* de la otra, salvo licencia expresa en contrario.

2. Foreground IP: Se entiende por *Foreground IP* todos los resultados, invenciones, descubrimientos, metodologías, datos, software y desarrollos —registrables o no— generados directamente en la ejecución del proyecto. La titularidad del *Foreground IP* corresponde al Equipo Investigador y a su institución de origen, en los términos que se acuerden en un convenio de participación entre las partes (en adelante, el "**Convenio de Participación**").

Los aspectos específicos de implementación, incluyendo eventuales condiciones económicas, alcances de uso, o términos de exclusividad, podrán ser desarrollados en el Convenio de Participación, el cual deberá ser consistente con los principios establecidos en las presentes Bases Generales. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones de estas Bases Generales, salvo acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Investigador mantendrá la facultad de explotar, licenciar o transferir el *Foreground IP* a terceros, en cualquier territorio, sujeto únicamente a los derechos preferentes y licencias otorgadas a Agrosuper en estas Bases Generales.

3. Know-How no registrable: Se reconoce expresamente que parte del *Foreground IP* puede consistir en *know-how*, protocolos operacionales, modelos de gestión o soluciones técnicas que, sin ser registrables como

propiedad industrial, constituyen activos de valor comercial protegibles como secreto comercial conforme al artículo 86 de la Ley N° 19.039. El Equipo Investigador otorgará a Agrosuper, mediante la aceptación de las presentes Bases Generales, una licencia de uso y acceso sobre dicho *know-how* desde el inicio de proyecto, la cual quedará protegido bajo régimen de confidencialidad por un tiempo y condiciones a definir entre las partes en el Convenio de Participación.

La transferencia de dicho *know-how* tendrá por objeto permitir la correcta evaluación, validación e implementación de la solución en el contexto de las operaciones de Agrosuper, sin perjuicio del derecho del Equipo Investigador a continuar utilizándolo y desarrollándolo en otros contextos.

4. Licencia básica a Agrosuper para activos de Propiedad intelectual registrables: Desde el inicio del proyecto, mediante la aceptación de las presentes Bases Generales, el Equipo Investigador otorgará a Agrosuper una licencia de uso para evaluar técnica y económicamente la potencial incorporación del *Foreground IP* en los procesos productivos, comerciales y de innovación de Agrosuper bajo condiciones a definir entre las partes en el Convenio de Participación.

La presente licencia no implicará en ningún caso la transferencia de titularidad del *Foreground IP* a Agrosuper ni limitará de manera desproporcionada la capacidad del Equipo Investigador para su explotación comercial fuera del ámbito de aplicación propio de Agrosuper.

5. Opción de Licencia exclusiva: Al término de la PoC, Agrosuper tendrá un plazo de 60 días corridos para notificar su interés en negociar una licencia exclusiva sobre el *Foreground IP* en uno o más campos de uso.

Desde dicha notificación, se abrirá un período de negociación preferente de 180 días corridos durante el cual el Equipo Investigador no podrá ofrecer, negociar ni suscribir acuerdos equivalentes con terceros en dichos campos de uso.

Las partes negociarán de buena fe las condiciones económicas, considerando especialmente el financiamiento aportado por Agrosuper, el riesgo asumido, el grado de madurez tecnológica alcanzado y las condiciones de mercado.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de dicho plazo, el Equipo Investigador quedará en libertad de negociar con terceros, sin perjuicio de los derechos otorgados a Agrosuper en estas Bases Generales.

Las condiciones que se acuerden deberán ser razonables y proporcionales al estado de desarrollo de la tecnología, resguardando el interés del Equipo Investigador en su adecuada valorización y transferencia.

6. Derecho de primera negociación: Si el Equipo Investigador recibe una oferta de licencia de un tercero durante el período anterior de 180 días corridos indicados en el punto anterior, deberá notificar a Agrosuper sus términos. Agrosuper tendrá 30 días para igualar o mejorar dicha oferta antes de que el Equipo Investigador pueda aceptarla.

7. Obligaciones de la OTL: Para proyectos ejecutados por investigadores de universidades o centros de investigación, la OTL de la institución correspondiente deberá suscribir el Convenio de Participación. Ningún acuerdo de transferencia o licencia de propiedad intelectual será válido sin la concurrencia de la OTL, conforme al artículo 70 de la Ley N° 19.039.

Se espera que la participación de la OTL correspondiente facilite y agilice la adecuada gestión de la propiedad intelectual en beneficio de todas las partes, promoviendo acuerdos eficientes y oportunos.

8. Compatibilidad con otros fondos: La participación en este programa es compatible con otros fondos de financiamiento públicos o privados, siempre que los derechos de propiedad intelectual otorgados a Agrosuper no entren en conflicto con compromisos previos con terceros financistas.

El Equipo Investigador deberá declarar oportunamente cualquier restricción o condición derivada de otros financiamientos que pueda afectar los derechos otorgados a Agrosuper, siendo causal de inadmisibilidad o término anticipado del proyecto la existencia de incompatibilidades no informadas.

9. Condición en ausencia de acuerdo de exclusividad: En caso de que las partes no alcancen un acuerdo de licencia exclusiva, Agrosuper mantendrá en todo caso la licencia básica y la licencia de uso y acceso del *know-*

how obtenido mediante la aceptación de las presentes Bases Generales por el tiempo anteriormente indicado.

10. Licencia de uso y prueba de la PI: El Convenio de Participación regulará las licencias de prueba y evaluación tecnológica otorgadas a Agrosuper. El acceso y uso por parte de Agrosuper quedará limitado al know-how estrictamente necesario para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, conforme al Convenio de Participación.

6. Plazos.

Etapa	Fecha estimada
Lanzamiento / Apertura convocatoria	25 de mayo 2026
Cierre de postulaciones	30 de junio 2026
Inicio entrevistas	13 de julio 2026
Cierre entrevistas	24 de julio 2026
Inicio reuniones de factibilidad con investigadores	27 de julio 2026
Cierre reuniones de factibilidad con investigadores	31 de julio 2026
Inicio ejecución PoC	3 de agosto 2026

Nota: Las fechas propuestas están sujetas a posibles modificaciones.

7. Fuerza mayor.

Agrosuper se reserva el derecho de poner término anticipado al Programa en caso de configurarse un evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, lo que será debidamente notificado al Equipo Investigador mediante comunicación escrita con al menos 15 días corridos de anticipación.

En tal evento, el Equipo Investigador acepta que no tendrán derecho a indemnización alguna por concepto de lucro cesante, daño emergente o cualquier otro perjuicio derivado exclusivamente de dicha terminación. Los fondos desembolsados hasta la fecha de término corresponderán a los gastos efectivamente incurridos y debidamente rendidos hasta ese momento.

8. Uso de imagen.

El Equipo Investigador que participe en el Programa autorizan a Agrosuper y/o a cualquiera de sus matrices y/o filiales a reproducir, divulgar y difundir en su papelería interna, revistas, documentos, páginas web, redes sociales, afiches y/o medios de difusión interna en general, con fines promocionales o de comunicación corporativa, imágenes o referencias a sus proyectos y resultados obtenidos durante la ejecución del Programa. La autorización en cuestión se otorga de manera gratuita.

Lo anterior no implica la cesión de derechos de autoría ni de propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto, los que se registrarán por lo dispuesto en el convenio de participación suscrito entre las partes.

9. Confidencialidad de información de Agrosuper.

1. Definición de Información Confidencial: Se entenderá por información confidencial (en adelante, la “**Información Confidencial**”) toda información técnica, comercial, financiera, operacional o estratégica que cualquiera de las partes divulgue a la otra en el marco del programa, con independencia del soporte o medio en que conste. Quedan expresamente incluidos:

- Los datos, metodologías, protocolos, resultados y *know-how* del Equipo Investigador.
- Los procesos productivos, datos comerciales, especificaciones técnicas e información estratégica de Agrosuper.

2. Obligación recíproca de reserva: Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial durante la ejecución del programa y por un período de 3 años contados desde su término. Esta obligación comprende:

1. No divulgar la Información Confidencial a terceros sin autorización previa y escrita del titular.
2. Usarla exclusivamente para los fines del programa.
3. Adoptar medidas razonables para impedir su acceso no autorizado.

3. Confidencialidad del *know-how* transferido: La información constitutiva de *know-how* no registrable transferida a Agrosuper, incluyendo protocolos operacionales, modelos de gestión y soluciones técnicas, quedará sujeta a confidencialidad indefinida o por el mayor plazo que corresponda según la naturaleza de la información. Esta obligación se mantendrá vigente independientemente del término del programa.

Para la debida protección del *know-how*, Agrosuper se obliga a implementar medidas razonables de reserva, incluyendo acceso restringido al personal que lo necesite y suscripción de acuerdos de confidencialidad con dicho personal.

4. Embargo de publicaciones: El Equipo Investigador deberá notificar a Agrosuper con al menos 30 días de anticipación antes de someter cualquier publicación científica, tesis, ponencia o divulgación pública que incluya resultados del proyecto.

Dentro de dicho plazo, Agrosuper podrá solicitar fundadamente la postergación por un período adicional de hasta 30 días para gestionar la protección del *Foreground IP* o del *know-how* como secreto comercial. Transcurrido este plazo sin observaciones, el Equipo Investigador quedará libre para publicar.

La prohibición de difusión durante la ejecución del proyecto constituye el fundamento de la protección del *know-how*: la divulgación anticipada extingue la condición de secreto comercial y, con ello, la protección legal sobre dichos activos.

10. Contacto.

Las consultas relacionadas a la convocatoria Explora Agrosuper deberán ser dirigidas a explora@agrosuper.com.

Agrosuper hará envío de notificaciones relacionadas al proceso y etapas de los programas al correo electrónico del postulante ingresado en el formulario de postulación.